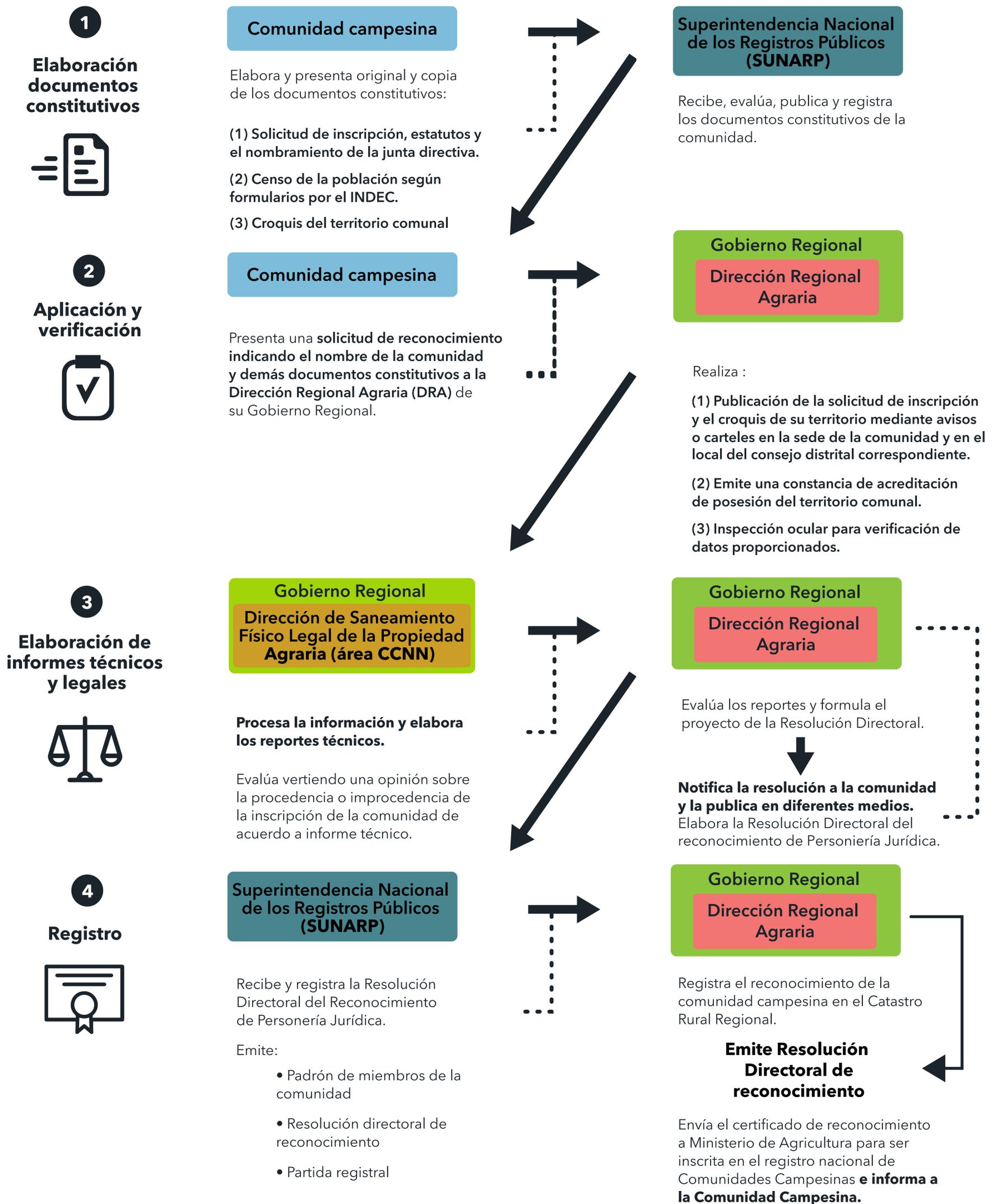


RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA



CCNN: Comunidades Nativas

Personería Jurídica: La persona jurídica es una organización con derechos y obligaciones como institución, cualquier responsabilidad recae sobre la institución, tiene mayor disponibilidad de acceder a préstamos bancarios con menores tasas, además puede postular como proveedor del Estado.

INDEC: Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas

Fuente: D.S 008-91- TR "Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas" Ley 24656 "Ley General de Comunidades Campesinas"

Informe N° 002-2014- DP/AMASPPI-PPI "Análisis de la Política Pública sobre el Reconocimiento y Titulación de las Comunidades Campesinas y Nativas"